

**SOLICITUD DE ALTA O BAJA EN EL
MÓDULO DE SUBVENCIONES
ADICIONALES DE LA BASE DE DATOS
PARA EL CONTROL INTEGRAL DE ACCESO
A SUBVENCIONES (CIAS-CSA)**

Versión 1.6, Noviembre 2022

1. SUBVENCIONES ADICIONALES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

De acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas de la Administración del Estado al Seguro Agrario, las ayudas al seguro podrán componerse de una subvención base y unas subvenciones adicionales, cuyos porcentajes quedarán determinados por el Plan Anual de seguros agrarios que corresponda.

Entre otras, las subvenciones adicionales pueden concederse:

- Por características del asegurado o del aseguramiento (art. 5): subvenciones asociadas a las particularidades de cada asegurado o de ciertas condiciones de aseguramiento. Estas incluyen las siguientes:
 - Agricultor profesional.
 - Agricultor joven.
 - Socio de Organización de Productores.
 - Explotación prioritaria.
 - Pólizas de seguro bienal de olivar.
- Por prácticas de reducción del riesgo y condiciones productivas (art. 8, 9 y 10): subvenciones asociadas a la realización de unas determinadas prácticas de cultivo o explotación ganadera. Incluyen las siguientes:
 - Socio de una asociación de defensa sanitaria vegetal, en cualquiera de sus formas legales reconocidas por las distintas Comunidades Autónomas.
 - Socio de una asociación de defensa sanitaria ganadera.
 - Productor ecológico, tanto agricultor como ganadero.

Para acceder a cualquiera de estas subvenciones, se requiere que el interesado justifique el cumplimiento de las condiciones de acceso a ellas mediante la presentación ante ENESA, si así se le requiere, de la documentación que corresponda. Hasta 2022 este requerimiento se ha hecho con posterioridad a la suscripción de la póliza.

Con el fin de ofrecer las garantías requeridas para el cumplimiento de la legislación vigente, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), ha puesto en marcha, con efectos desde el 21 de julio de 2022, el módulo de subvenciones adicionales de la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones, en adelante Base de Datos CIAS-CSA.

El Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, establece, en su artículo 1.4, que los asegurados para los que se haya comprobado que cumplen con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 5, 8, 9 y 10 de este real decreto, figurarán como SUBVENCIONABLES en la Base de Datos CIAS-CSA. El funcionamiento y efectos de esta base de datos se regulan en el artículo 16 y el Anexo III del citado Real Decreto.

En la Base de Datos CIAS-CSA figuran como SUBVENCIONABLES las personas o entidades para los que se ha verificado el cumplimiento de los mencionados requisitos y obligaciones y, en consecuencia, son susceptibles de percibir subvención de ENESA para aquellas subvenciones adicionales en que se cumplen.

La relación completa de los NIF de las personas y entidades que figuren en la Base de Datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLES, así como cualquier actualización de esta como resultado de las verificaciones realizadas, será comunicada desde ENESA a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), a efectos de la aplicación de la subvención.

Esto quiere decir que **sólo a las personas o entidades que figuren como SUBVENCIONABLES en la Base de Datos CIAS-CSA les serán aplicadas las subvenciones a las que tengan derecho.**

De acuerdo con el artículo 16.5 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, para tener derecho a subvención **el interesado deberá estar incluido en la Base de Datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLE en la fecha de entrada en vigor de la póliza**, es decir, antes de las 00:00 horas del día siguiente al del pago del recibo de la póliza o al de recepción de la póliza domiciliada. En las pólizas renovables la fecha de entrada en vigor se corresponderá con la fecha de final de garantías de la póliza anterior, siempre que la nueva póliza se haya renovado dentro del plazo establecido reglamentariamente.

En virtud del artículo 16.6 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, quienes no figuren en la Base de Datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLES en la fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario podrán formalizar la póliza, pero no tendrán derecho a la subvención adicional.

En caso de duda, consulte con su tomador o su mediador.

AVISO IMPORTANTE: tal como indica la normativa, para poder acceder a cualquiera de las subvenciones de ENESA es requisito indispensable que el interesado figure como SUBVENCIONABLE en la Base de Datos CIAS. Si, en esta base de datos, el interesado figura como NO SUBVENCIONABLE, no tendrá acceso a ninguna otra subvención, aunque se diera el caso de que cumpla diferentes condiciones de acceso a las subvenciones adicionales.

2. CONSULTA DE LA BASE DE DATOS CIAS-CSA

Puede consultar estas condiciones en "[Consulta Pública](#)" de la web de ENESA.

Adicionalmente, para conocer el estado de subvencionabilidad con respecto a las subvenciones adicionales puede consultar el "Listado de NIF SUBVENCIONABLES" en https://www.mapa.gob.es/es/enesa/consultas_para_asegurados/modulo-subvenciones-adicionales/ de la web de ENESA así como las Resoluciones de subvencionabilidad del tablón de anuncios de la sede electrónica asociada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Antes de proceder a la solicitud de alta a través del procedimiento establecido en el presente Manual compruebe el estado de subvencionabilidad, ya que si figura en el referido listado no es necesario que solicite el alta.

3. VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS CIAS-CSA

Puesto que la situación de acceso a las distintas subvenciones adicionales puede variar con el tiempo, ENESA actualiza periódicamente la Base de Datos CIAS-CSA.

El período de vigencia de la Base de Datos CIAS-CSA previsto será anual. Esta actualización podrá variar si las circunstancias se consideran oportunas.

En cada una de estas actualizaciones periódicas, ENESA verificará de oficio las condiciones de acceso a las subvenciones adicionales, consultando, por medios electrónicos, la información de

la que disponen otras administraciones públicas, incluidas la Administración Tributaria, la Seguridad Social, las comunidades autónomas u otras unidades del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud del artículo 17.3 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del seguro agrario, autorizan a ENESA para que pueda solicitar a otras administraciones cualquier información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones.

Tras cada actualización periódica de la Base de Datos CIAS-CSA, aquellas personas o entidades para las que la verificación haya resultado favorable figuran en la Base de Datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLES. Las demás constarán como NO SUBVENCIONABLES.

Esto implica que, como resultado de una actualización periódica, las personas o entidades que figuraban como NO SUBVENCIONABLES, pero se haya comprobado que sí cumplen con las condiciones de subvencionabilidad, pasan de oficio a tener el estatus de SUBVENCIONABLES. Asimismo, los interesados que figuraban como SUBVENCIONABLES pasan a NO SUBVENCIONABLES en caso de que la verificación de sus condiciones de subvencionabilidad no haya sido favorable.

ENESA comunicará, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la relación de subvencionables y no subvencionables.

Además de las verificaciones realizadas en el marco de las actualizaciones periódicas, siempre que ENESA tenga constancia de que alguna de las personas o entidades inscritas en la Base de Datos CIAS-CSA ya no cumpla con los requisitos de subvencionabilidad, procederá de oficio a revisar su inscripción para hacerla constar como NO SUBVENCIONABLE.

Quien **no** figure en la Base de Datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLE y esté interesado en revisar su estatus en una fecha anterior a la prevista para la siguiente actualización periódica, podrá solicitar a ENESA su inclusión abriendo una solicitud como establece el apartado 4.

4. SOLICITUD DE ALTA EN LA BASE DE DATOS CIAS-CSA

Los interesados que no figuren en la Base de Datos CIAS-CSA podrán solicitar el alta a ENESA a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1. Entrar en la sede electrónica. [Sede Electrónica del MAPA](#)
2. Pinchar el vínculo “Procedimientos”.

3. Una vez dentro, puede introducir la palabra clave CIAS-CSA en el recuadro de búsqueda y hacer clic en “Buscar”. En la pantalla siguiente, podrá elegir el procedimiento correcto. No obstante, se adjunta aquí [el enlace directo al procedimiento](#).

1-1 de 1 Procedimientos encontrados

Página 1

Alta en la base de datos de Control de Subvenciones Adicionales (CIAS-CSA)

Tramitable:  en línea

Tema: Agricultura

Tipo: Ayudas, Becas y Subvenciones

5. Inicie el procedimiento haciendo clic en el botón correspondiente.

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal Identificarse

Procedimientos > Solicitud de alta en la base de datos de contro... >

Solicitud de alta en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS)

Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica

Descripción

Este procedimiento permite a los interesados solicitar el alta en la base de datos CIAS a través de sede electrónica.

[Información Detallada \(Protocolo pagina Web 6.3_20201005_signed.pdf\) \(1171 Kb\)](#)

Otra documentación asociada al procedimiento

[Preguntas mas frecuentes 6.1_20201005_signed.pdf \(290 Kb\)](#)

Documentación requerida en la solicitud

- Documentación que obra en poder de la Administración:

[Certificaciones de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias](#)

[Certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social](#)

¿Quién lo puede solicitar?

Se rellenará la solicitud de alta en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones de ENESA (CIAS).

Mecanismos de representación permitidos

Puede presentar solicitudes a título personal o en representación de otra persona física o jurídica mediante los siguientes mecanismos:

[Certificado digital de representante](#)

[Representación acreditada en REA \(Registro Electrónico de Apoderamientos\)](#)

Métodos de identificación y firma electrónica

[Métodos de autenticación e identificación](#)

[Métodos de firma](#)

Iniciación y efectos del silencio

Iniciado a solicitud del interesado sin efecto del silencio.

Plazo de resolución

5 días

6. Para acceder al trámite, pulse en “acceder”.

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios **Zona Personal** Identificarse

Inicio > Zona personal > Autenticación >

Acceder

Autenticación On-line Cl@ve

Uso de Certificado Digital

En el caso que desee identificarse mediante **certificado digital**, es necesario tener un certificado con anterioridad.

acceder

 portal de la transparencia Gobierno de España

 @administración electrónica

 gob.es

 datos abiertos

 Registro Electrónico Común

 FEGA Fondo Español de Garantía Agraria

 VALIDe

 apodera Registro electrónico de apoderamientos

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | Accesibilidad

7. Deberá disponer del DNI electrónico, certificado electrónico personal o certificado de representación correspondiente, sea de apoderamiento o de cualquier otro tipo. **SI YA TIENE EXPEDIENTE EN EL PROCEDIMIENTO**, también puede acceder al sistema solamente para su consulta, utilizando el sistema Cl@ve. Para registrarse en Cl@ve,

puede acceder a través del enlace que proporciona la página o [iniciar el proceso de registro pulsando en este enlace](#).

GOBIERNO DE ESPAÑA

cl@ve SERVICIO ELECTRONICO PARA LAS ADMINISTRACIONES

¿Qué es Cl@ve? Ayuda

Elija el método de identificación

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.



DNle / Certificado electrónico

Acceder >



Cl@ve permanente

Acceder >

Para usarlo es necesario [registrarse](#)

cl@ve

© Gobierno de España · Cl@ve v2.6.18

- Una vez identificado, podrá comprobar sus datos en la pantalla siguiente, y especificar si desea recibir las notificaciones en formato electrónico o en papel. **Para una mayor comodidad ENESA recomienda seleccionar la opción de “formato electrónico”. Las personas jurídicas solo podrán recibir notificaciones en formato electrónico.**

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Solicitante

Los campos marcados con * son obligatorios

► **Datos Procedimiento**

Procedimiento: Alta en la base de datos de Control de Subvenciones Adicionales (CIAS-CSA)
Destino: Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA)

► **Representación**

Usted presenta esta solicitud*
☐ A título personal
☒ En representación
☐ Certificado digital de representante
☒ Representación acreditada en el REA

Si la solicitud se realiza en representación acreditada en el REA, debe rellenar el NIF / NIE del Representado y pulsar en Buscar datos del Representado.

► **Datos Representante**

Nombre*:
NIF / NIE*:

► **Datos del Representado**

NIF / NIE*:

Tipo de persona: Física

Nombre / Razón social*:
Primer apellido*:
Segundo apellido*:

► **Notificaciones**

¿Cómo quiere recibir las notificaciones?
☒ Formato electrónico ☐ Papel

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Dirección*:
País*:

9. Cumplimente los campos obligatorios y pulse “siguiente”:

► **Notificaciones**

¿Cómo quiere recibir las notificaciones?
☒ Formato electrónico ☐ Papel

Datos de contacto a efectos de notificaciones

Dirección*: Gran Vía de San Francisco 4-6
País*: España
Provincia*: Madrid
Municipio*: Madrid
Código postal*: 28005
Teléfono*:
Teléfono móvil*:
Correo electrónico*: cias@mapa.es
Fax*:

Si solicitante o representante son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

La documentación se aportará en los siguientes apartados de la solicitud.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le informamos de que los datos que facilite a través de esta sede electrónica serán utilizados en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, del que podrá obtener una información más detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento, disponible en esta sede electrónica. Asimismo, le informamos de que, en todo caso, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede (<https://sede.mapa.gob.es>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).

10. Aparece una advertencia en la parte superior de la pantalla, que avisa que los que acceden como intermediario tienen que cumplimentar los datos del interesado en el apartado de representación.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

sede.mapa.gob.es dice

En el caso de acceder como intermediario, recuerde que tiene que cumplimentar los datos del interesado en el apartado de representación

Aceptar

18/11/2022 Ayuda

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios

Cumplimentación

Solicitar

Los campos marcados con * son obligatorios

11. En el caso de que actúe en **representación de otra persona** con su propio certificado personal, podrá introducir los datos de esa persona en la siguiente pantalla. Asegúrese también de que ha sido **debidamente autorizado** por el interesado marcando la casilla correspondiente.

Tenga en cuenta que deberá rellenar también las casillas correspondientes de la subvención o subvenciones adicionales para las que desea presentar documentación.

REPRESENTACIÓN - DATOS DEL INTERESADO

☒ Marcando este cuadro, usted reconoce que ha sido autorizado para la presente gestión, por medio escrito, electrónico o verbal, por el interesado cuyos datos consigna a continuación:

NIF/NIE *:

Nombre/Razón social *:

Primer apellido *:

Segundo apellido *:

Correo electrónico *:

DATOS SOLICITUD

El solicitante declara que presenta la solicitud de alta en las bases de datos CIAS-CSA, para la/s siguiente/s subvenciones adicionales:

☐ Agricultor profesional

☒ Joven agricultor

☐ Explotación prioritaria

☐ Socio de OPFH/agrupación de productores

☐ Socio de AD5G

☐ Socio de ATRIA/ATESVE/APL...

☐ Producción ecológica

DATOS SOCIOS

CIF/NIF:	NOMBRE:	% PARTIC.:
CIF/NIF:	NOMBRE:	% PARTIC.:
CIF/NIF:	NOMBRE:	% PARTIC.:
CIF/NIF:	NOMBRE:	% PARTIC.:
CIF/NIF:	NOMBRE:	% PARTIC.:

12. En el caso de solicitud para **personas jurídicas** deberán incluir los socios que componen la persona jurídica y el porcentaje de participación.

13. No olvide leer atentamente los avisos. Cuando haya terminado, pulse “Siguiente”.

14. En la siguiente pantalla podrá ver el resumen de la información que usted ha proporcionado. Si desea guardar la solicitud como borrador, puede pulsar en “Guardar”. De este modo queda guardada si desea continuar la tramitación más tarde. En caso contrario, si está de acuerdo, pulse en “Continuar”.

Cumplimentación

Solicitar

Datos Procedimiento

Procedimiento: Alta en la base de datos de Control de Subvenciones Adicionales (CIAS-CSA)

Destino: Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

Solicitud presentada: A título personal

Datos representante

Nombre:

NIF / NIE:

Información Solicitante

Nombre / Razón social:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Tipo de persona: Física

NIF / NIE:

Dirección:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

País: España

Teléfono:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Datos socios

CIF / NIF:

Nombre:

% Partic.:

CIF / NIF:

Nombre:

% Partic.:

CIF / NIF:

Nombre:

% Partic.:

CIF / NIF:

Nombre:

% Partic.:

CIF / NIF:

Nombre:

% Partic.:

Datos específicos del procedimiento

El solicitante declara que presenta la solicitud de alta en las bases de datos CIAS-CSA, para la/s siguiente/s subvenciones adicionales:

☐ Agricultor profesional

☒ Joven agricultor

☐ Explotación prioritaria

☐ Socio de OPFH/agrupación de productores

☐ Socio de ADSG

☐ Socio de ATRIA/ATESVE/API...

☐ Producción ecológica

Observaciones:

Documentación

La documentación se aportará en los siguientes apartados de la solicitud.

GuardarContinuar

- Alta en la base de datos de Control de Subvenciones Adicionales (CIAS-CSA)

17. En el siguiente paso, deberá firmar la solicitud. Para poder firmarla, deberá tener instalado en su equipo la aplicación Autofirma, que puede descargar [pulsando este enlace](#).

12

¿Permitir que este sitio abra el enlace afirma con AutoFirma?

Elige una aplicación diferente.

☐ Siempre permitir a <https://sede.mapa.gob.es> abrir enlaces afirma

Abrir enlace Cancelar

Alta en la base de datos de Control de Subvenciones

Cumplimentación

☐ Solicitar ☐ Adjuntar documentación ☒ Firmar y registrar ☐ Finalización

Una vez cumplimentada la información requerida, se procederá a la firma de la solicitud y documentos anexos (si existen).

Para poder realizar la firma de la solicitud es necesario la utilización de la aplicación "AutoFirma" [Más información](#)

Una vez completada la instalación podrá realizar la firma y registro de su solicitud. Tenga en cuenta que para el proceso de firma se le solicitará el certificado digital con el que ha accedido a la Sede Electrónica.

[atras](#) [firmar y registrar](#)

18. Esta pantalla informará si el proceso se ha completado correctamente. También podrá descargar el justificante de su solicitud pinchando en los enlaces de descarga correspondientes.

Sede electrónica

Procedimientos Servicios Tablón de Anuncios Zona Personal

Alta en la base de datos de Control de Subvenciones Adicionales (CIAS-CSA)

Confirmación de solicitud

☐ Solicitar ☐ Adjuntar documentación ☐ Firmar y registrar ☒ Finalización

🟢 Solicitud finalizada con éxito.

Para consultar el estado de la solicitud acceda a la **Zona personal**.

Para regresar al catálogo **pulse aquí**.

Descargar Justificante: REGAGE22e00016818616

📎 Justificante de registro (formato zip) [Descarga](#)

📄 Justificante de registro (formato pdf) [Descarga](#)

No se tramitarán solicitudes que se presenten mediante medios distintos a la sede electrónica.

En caso de **errores en las solicitudes**, ENESA solicitará la **subsanción** de estas a través de una comunicación por sede electrónica, teniendo el interesado un plazo de 10 días naturales para abrir la notificación de subsanación y 10 días hábiles para subsanar la documentación solicitada. Si transcurrido ese plazo no se ha producido la subsanación, ENESA considerará el procedimiento como desistido. Por este motivo, es obligatorio incluir una dirección de correo y/o una dirección postal.

5. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

ENESA procederá a verificar la documentación aportada por los interesados solicitantes de alta en la Base de Datos CIAS-CSA, pudiendo contactar con el interesado en caso de necesitar aclaraciones o documentación adicional.

Las solicitudes de alta en la Base de Datos CIAS-CSA **se resolverán en un plazo máximo de veinte días hábiles** desde la fecha de admisión de la solicitud.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLE para una subvención adicional concreta, y desee solicitar esta subvención para una póliza de Seguro Agrario, deberá presentar la solicitud de alta en la base de datos CIAS-CSA con una **antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del período de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente**, a fin de permitir un tiempo suficiente para la resolución de su solicitud antes del cierre de la contratación.

La resolución se publicará en el [Tablón de Anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación](#), y en la página [web de ENESA](#)

Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios.

Solicitudes resueltas positivamente.

Las personas o entidades cuyas solicitudes se resuelvan positivamente pasarán a figurar en la Base de Datos CIAS-CSA como SUBVENCIONABLES **para aquellas subvenciones adicionales que hayan solicitado**, con efectos a partir del día en el que ENESA determine en su resolución.

Las altas en la base de datos se notificarán por parte de ENESA a Agroseguro, a efectos de que pueda aplicarse la subvención que corresponda en la póliza, **bien directamente en el momento de la suscripción o bien mediante la regularización de esta**, devolviendo al asegurado la parte correspondiente a la subvención no descontada en el momento de pagar su póliza.

Ejemplo: un interesado solicita su alta en la Base de Datos CIAS-CSA el 15/06/22. Procede a pagar su póliza el día siguiente, 16/06/22. Como ENESA no ha resuelto todavía su expediente, no recibe el descuento de la subvención adicional. ENESA realiza sus verificaciones y comunica el alta a Agroseguro el día 25/06, pero con validez el 15/06 –fecha en la que se han realizado las verificaciones–. En este caso, como la fecha de validez de la resolución de ENESA es anterior a la fecha de entrada en vigor de la póliza, Agroseguro deberá reintegrar al interesado la cuantía relativa a la subvención adicional de ENESA.

Ejemplo 2: en este caso el interesado paga su póliza el 15/06/2022 y solicita su alta en CIAS-CSA el día 20/06/2022, siempre con seis días de antelación antes de la finalización del período de suscripción de la línea de seguro que quiere contratar. Igual que en el caso anterior no recibe subvención, y ENESA no hace sus verificaciones y comunicación hasta el día 01/07, determinando que la fecha de validez es 20/06/2022. En este caso, el interesado no tendría derecho a la subvención adicional, ya que la fecha de validez es posterior a la de entrada en vigor de su póliza.

Solicitudes resueltas negativamente.

Las personas o entidades cuyas solicitudes se resuelvan negativamente pasarán a figurar en la Base de Datos CIAS-CSA como NO SUBVENCIONABLES para aquellas subvenciones para las que no cumplan los requisitos exigidos, con efectos a partir de la fecha de firma de la resolución.

Tanto si se resuelve positivamente como negativamente, en caso de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución, podrá elevar recurso de alzada mediante la presentación por escrito de dicho recurso ante el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Dicho escrito deberá presentarse por vía de registro físico o electrónico, por lo que no será válida su presentación por medio de correo electrónico.

6. CADUCIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá por caducado el procedimiento cuando hayan transcurrido más de tres meses naturales desde la última comunicación de ENESA con el interesado o su representante, sin que posteriormente haya mediado ninguna otra comunicación. Transcurrido ese plazo, el procedimiento se entenderá como desistido.

7. BAJA DE LA BASE DE DATOS CIAS-CSA

Los interesados podrán solicitar la baja de la Base de Datos CIAS-CSA. Para ello deberán solicitarlo por escrito utilizando el mismo procedimiento de la Sede Electrónica.

Una vez admitida y resuelta la solicitud de baja, ENESA procederá a borrar todos los registros relativos a este interesado de la Base de Datos CIAS-CSA.

Un interesado que causa baja de la base de datos CIAS-CSA no tendrá derecho a percibir subvenciones adicionales de ENESA. Si desea volver a estar en situación de alta, deberá solicitarlo de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A ENESA

Junto con su solicitud de alta, deberá presentar obligatoriamente la documentación justificativa que se requiera, excepto en aquellos casos en los que ENESA puede consultar información de otras Administraciones Públicas y se le haya autorizado para ello **marcando las casillas correspondientes en la solicitud de alta.**

De acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, la documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- a) Agricultor profesional.
 - 1º. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o mediante los medios electrónicos previstos en la legislación.
 - 2º. Informe actual y completo de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde debe constar el régimen de cotización, la actividad y la fecha de alta y baja si la hubiera para comprobar que cotiza en la actividad agraria.
- b) Titular de explotación prioritaria: resolución de calificación de explotación prioritaria o certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite tal condición, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.
- c) Socio de organización o agrupación de productores, u organización propiamente dicha:
 - 1º. Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la póliza, los productos para los que está asociado y la denominación de la organización o agrupación de productores a la que pertenece.
 - 2º. Entidad jurídica (organización o agrupación de productores): certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.
- d) Joven agricultor: certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación siendo dicha fecha, como máximo, anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza, o resolución de la comunidad autónoma de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza. En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda a la primera instalación, deberá aportar informe de vida laboral de la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria, modelo 036 de la Agencia Tributaria.

En el caso de las entidades jurídicas o comunidades de bienes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Se adjuntará copia auténtica de la escritura de constitución de la entidad, cuando ésta sea preceptiva, o cualquier otra posterior, donde figure la relación actualizada de socios o comuneros y la participación de estos en la entidad.
- ii. En los supuestos de agricultor profesional, se adjuntará también una relación íntegra de los socios o comuneros en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, así como el régimen en el que están dados de alta en ésta.

- iii. En los supuestos de joven agricultor, se adjuntará también una relación íntegra de los socios o comuneros en la que se indique el NIF, el número de afiliación de la Seguridad Social, y el haber solicitado ayuda a la primera instalación, debiendo cumplirse que al menos el 50% de los socios sean jóvenes agricultores y que su participación en el capital social sea más de la mitad del capital social total.
- iv. Además, será obligatorio comunicar el listado completo de los socios que la componen. La información que deberá comunicarse es la siguiente:
 - 1º. NIF, nombre y apellidos o razón social de todos los socios que componen la entidad.
 - 2º. Si la sociedad es de carácter participativo, deberá hacerse constar también el porcentaje de participaciones de cada uno de los socios.

Como alternativa a lo anterior, las entidades jurídicas podrán aportar, en el caso de sociedades participativas, el modelo 200 de la declaración del impuesto de sociedades, y, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas, el modelo 184 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondiente al año de contratación del seguro.

En el caso de que la entidad se componga de diferentes entidades jurídicas, deberá aportarse también el listado completo de NIF, nombre y apellidos o razón social y porcentaje de participación de todos los socios de cada entidad por separado, o alternativamente los modelos de impresos de la AEAT que recojan la información de todos los socios

ENESA podrá comprobar por medios electrónicos la composición de socios de una entidad jurídica, solicitando los datos a las Administraciones que corresponda.

- e) Socio de agrupación o asociación de defensa sanitaria vegetal: certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite la pertenencia del asegurado a alguna de dichas agrupaciones de la producción correspondiente, su denominación y que dicha agrupación está en activo. En el caso de contratos con entidades, deberá presentarse copia del contrato, además de certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que indique que la entidad asesora cumple con los requisitos establecidos por la comunidad autónoma para tal fin.
- f) Socio de asociación de defensa sanitaria ganadera: certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
- g) Producción ecológica: certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma que acredite la inclusión del mismo en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica.

En caso de requerirse documentación adicional, debido a circunstancias concretas del expediente, ENESA lo pondrá en conocimiento del interesado o de su representante indicando exactamente qué tipo de documentación se precisa. ENESA se reserva el derecho de valorar, o no, cualquier documentación que no se haya solicitado previamente. Para más información, consulte el Anexo II del Real Decreto 425/2016.